

EL REGISTRO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO.



TOMO XXXVII.

Cajamarca, Sábado 1º de Octubre de 1898.

Nº 35.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA.

DIRECCIÓN DE GOBIERNO.

Lima, Agosto 25 de 1898.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha 23 del presente, se ha expedido la suprema resolución que sigue: «Por convenir al servicio: trasladase al Subprefecto de Chota, don Federico Lora y Otoy, á ejercer igual cargo en la Provincia de Andahuailas, en lugar de don Pedro José Bravo, que ha pasado á otra colocación.

Que trascibo á US. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á US.

Juan José Calle.

DIRECCIÓN DE POLICIA.

Lima, Agosto 29 de 1898.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha 27 del actual se ha expedido el decreto que sigue:

«Apruébase con cargo á la partida 1482 del Presupuesto General el gasto de diez soles que según los documentos que se acompañan al presente oficio de la Prefectura de Cajamarca, ha hecho la Tesorería de su dependencia en los bagajes proporcionados para su traslación á Chota de un piquete de veinte hombres de la Columna Gendarmes que marchó en Comisión del servicio.—Regístrese, Comuníquese y pase á la Contaduría de este Ministerio para los fines consiguientes.»

Que trascibo á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

M. S. Vargas.

Lima, Agosto 29 de 1898.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha 29 del actual se ha expedido el decreto que sigue:

«Como solicita el Prefecto de Cajamarca en el presente oficio, apruébase la orden que ha expedido y en cuya virtud se ha tomado en arrendamiento desde el 16 de Junio último una casa de propiedad particular por la pensión de quince soles mensuales para alojar la Guardia Civil de ese Departamento durante el tiempo que el Cuartel de dicha fuerza permanezca ocupado por la de Gendarmes de Infantería que marchó en Comisión de esta Capital; debiendo aplicarse el gasto que ocasione dicho arrendamiento á la partida 1431 del Presupuesto General.—Regístrese, Comuníquese y pase á la Contaduría de este Ministerio para los fines consiguientes.»

Que trascibo á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

M. S. Vargas.

Lima, Setiembre 3 de 1898.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha de hoy se ha expedido el decreto que sigue:

«Habiéndose aprobado por decreto de 27 de Agosto último á solicitud del Prefecto de Cajamarca la orden que expidió para que se tomara en arrendamiento desde el 16 de Julio anterior por la pensión de quince soles mensuales una Casa de propiedad particular para alojar la Guardia Civil de este Departamento durante el tiempo que el Cuartel de dicha fuerza permanezca ocupado por la parte de la Columna Gendarmes de Lima que allí se halla en comisión y manifestándose en el presente oficio del mismo funcionario y en los documentos que acompaña que el citado arrendamiento solo importa ocho soles al mes; se dispone: que esta suma es la que debe satisfacerse quedando así reformado el referido decreto.—Regístrese, comuníquese y pase á la Contaduría de este Ministerio para los fines consiguientes.»

Que trascibo á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

M. S. Vargas.

Lima, 9 de Setiembre de 1898.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha 3 del presente se ha expedido la suprema resolución que sigue:

«Apruébase con cargo á la partida 2130 del Presupuesto General el gasto de diez y nueve soles ochenta centavos, según el comprobante que el Prefecto de Cajamarca acompaña, ha hecho la Tesorería de su dependencia en la compra y limpieza de algunas armas del piquete de Gendarmes y de otras que existen en depósito en la Prefectura de ese Departamento.

Regístrese, comuníquese y pase á la Contaduría del Ministerio de Gobierno para los fines consiguientes.»

Que trascibo á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

M. S. Vargas.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCION

Dirección General.

Lima, Setiembre 5 de 1898.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

En acuerdo supremo de la fecha, se ha expedido la resolución que sigue:

«Apareciendo de este expediente que al doctor don José D. Contreras, no se ha abonado cantidad alguna por los días corridos del 1º al 17 de Abril del año próximo pasado; tiempo que empleó en trasladarse de la judicatura de Cajabamba, que desempeñaba, á la de Cajamarca, para que fué nombrado, y estando á lo dispuesto en la suprema resolución de 16 de Noviembre de 1893, y á lo informado por la Dirección del Tesoro; Se resuelve:—Que la Tesorería de Cajamarca, abone al citado doctor don José D. Contreras, previa liquidación, el haber que como juez de Cajabamba le correspondía por los días trascurridos del 1º al 17 de Abril de 1897, con cargo al Presupuesto en liquidación de dicho año.»

Trascíbola á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

Ricardo Aranda.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

ESTADO MAYOR GENERAL
DEL EJÉRCITO.

Lima, Agosto 10 de 1898.

Señor Coronel Prefecto y Jefe de Asamblea del Departamento de Cajamarca.

El Sr. Director de Guerra, en oficio de 8 del presente, me trascibe la suprema resolución que sigue:

«Con fecha 6 del actual, se ha expedido la suprema resolución que sigue:—Siendo deber primordial del Gobierno atender á la conservación del orden público cuando este se halla agitado en cualquier punto del territorio de la República, como sucede en el Departamento de Cajamarca; se resuelve:—Que el Prefecto de dicho Departamento, de acuerdo con el coronel graduado D. Belisario Ravines, Jefe de la fuerza desarmada al mismo, proceda al acuartelamiento de un Batallón de Guardia Nacional con la fuerza efectiva de doscientas cuarenta plazas, organizándolo en la misma forma que los cuerpos del Ejército.—Al tanto, el Estado Mayor General, podrá á disposición del Coronel Ravines 240 rifles manlicher en perfecto estado de servicio y enajenados con 36.900 cartuchos para los mismos.—Para la conducción de este material y del equipo y bagajes de oficiales de esa fuerza se le entregaran igualmente ochenta mulos del Regimiento Artillería.—Regístrese y comuníquese.—Rúbrica de S. E.—Caudro.»

Que trascibo á US. para que á la brevedad posible, dicte las disposiciones conducentes al cumplimiento de lo mandado por el Supremo Gobierno, acordando con el Sr. Coronel Ravines, 1.º Provincia ó Provincias con las que ha de organizarse el batallón de Guardia Nacional á que se refiere la resolución citada; cuidando US. que los ciudadanos que lo formen, sean de los inscritos en los registros militares en las 1.ª y 2.ª categorías, conforme al supremo decreto de 15 de Marzo del presente año.

US. dará cuenta á este Despacho con el resultado.

Dios guarde á US.

M. Velarde.

Lima, Agosto 23 de 1898.

Sr. Coronel Prefecto y Jefe de Asamblea del Departamento de Cajamarca.

En mi oficio de 19 del mes en curso, recordé á US. por encargo del Ministerio del Ramo, que los plazos concedidos para terminar la inscripción de los ciudadanos en los registros militares mandados formar, habían terminado con exceso; recomendé á US. este asunto como urgente é importante, y lo faculté para que resolviese por sí las consultas que le hicieran sobre el particular los funcionarios de su dependencia, si no fueran de carácter grave.

Hoy me es grato dirigirme nuevamente á US; cumpliendo posteriores instrucciones del Ministerio y conforme á las prevenciones que hice á US; en la parte

final de mi citado oficio, señalándole el plazo de 10 días, dentro del cual, debían las juntas inscriptoras de ese Departamento remitir los registros que se indican en el Supremo decreto de 11 de Marzo del presente año.

Este plazo deberá US. contarle, para cada provincia de ese Departamento, desde la fecha en que los Subprefectos reciban la transcripción que ha de hacerles US. de este oficio.

Para cumplir con esta última disposición del Ministerio, US. se servirá dictar las disposiciones más eficaces conducentes á tal fin, allanando las dificultades que se presentasen y haciendo responsables á los funcionarios que no cumplan con los deberes de su cargo.

Remitidos que le sean de las provincias los registros en cuestión, sin pérdida de tiempo se servirá US. remitirlos á mi Despacho, cumpliendo con lo prescrito en los artículos 20 y 21 del Supremo decreto citado, á fin de que pueda este Estado Mayor, proceder, satisfaciendo los deseos del Gobierno, á empezar el trabajo de la verdadera organización de las Guardias Nacionales, ó sean las reservas del Ejército.

Dios guarde á US.

M. Velarde.

SECCION DEPARTAMENTAL.

Terna que eleva el Subprefecto que suscribe, á la Prefectura del Departamento, para el nombramiento de Gobernador del Distrito de la Asunción.

- Sr. Enrique Miranda.
- José Mercedes Torres
- Mariano Esparza.

Cajamarca, Setiembre 14 de 1898.

José M. Arana.

Prefectura y Comandancia General del Departamento de Cajamarca,

Setiembre 14 de 1898.

Visto el oficio que precede del Subprefecto de la Provincia del Cercado, en el que manifiesta el haber hecho formal é irrevocable renuncia el Gobernador del Distrito de la Asunción D. Máximo Esparza del cargo que inviste; y acompañando la terna correspondiente, y teniendo en consideración: que son aceptables las razones que expone el renunciante; se resuelve: aceptase la que hace del puesto de Gobernador del Distrito de la Asunción y nómbrase para reemplazarlo á D. Enrique Miranda, que figura en primer lugar de dicha terna, al que se le expedirá el título respectivo.—Comuníquese, dése cuenta á la Dirección de Gobierno, publíquese, regístrese y archívese.—RAVINES.

Terna que eleva el Subprefecto que suscribe, para el nombramiento de Gobernador de este Cercado.

- Don Manuel A. León
- Ricardo Zevallos
- Manuel León.

Contumazá, Setiembre 13 de 1898.

Juan R. Villanueva.

Setiembre 19 de 1898.

Visto el presente oficio del Subprefecto de Contumazá, en que manifiesta que

el actual Gobernador del Cercado de dicha Provincia, D. Sebastian Diaz, ha e renunciado irrevocable de cargo que desempeña; se dispone: aceptase la mencionada renuncia y nombrese para reemplazarlo, al ciudadano D. Manuel A. León, que figura en primer lugar de la terna remitida al efecto.—Expídase el título correspondiente y envíese al funcionario oficiante; dese cuenta á la Dirección de Gobierno, registrese, publíquese y archívese.—RAVINES.

Setiembre 19 de 1898.

Visto el presente oficio del Subprefecto de Chota, del que aparece que los Gobernadores de los distritos de esa Provincia, solicitan fondos para atender al pago de amanuenses en la formación de los registros militares que se les ha encomendado por supremo decreto de 11 de Marzo de este año; y teniendo en consideración: que es atendible el pedido en conformidad con el artículo 23 del citado decreto; se resuelve: que el Tesorero Fiscal ponga á disposición del Subprefecto oficiante la cantidad de *cuarenta soles* (S/ 40) para atender á la formación de los referidos registros, suma que distribuirá este funcionario proporcionalmente al número y extensión de los distritos de esa Provincia, dando cuenta á este despacho con los comprobantes de la distribución que efectúe, para darles el giro conveniente.—Comuníquese, registrese, publíquese y archívese.—RAVINES.

Manifiesto de los Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal, desde el 1.º hasta el 31 de Julio de 1898.

1898 INGRESOS.	
Julio 1.º. Saldo en 30 de Junio anterior.....	866 27
31. Sisa de carnes.—Recibido del inspector de mercados don Manuel E. Montoya, el producto del ramo en el presente mes.....	47 00
Corralaje.—Id. del inspector de policía don Manuel Sumaran por el trimestre vencido en 30 de junio próximo pasado.....	7 55
Arriendos de tiendas de cabildo.—Id. de Ezequiel Marquez por id....	2 40
Id. de Celestino Casas, por id. id.....	2 40 4 80
Multas.—Remesado por el Sr. Alcalde de la impuesta á Estefanía Ávila y Manuela Villanueva á S/ 1 cada una, previo el papel correspondiente.....	2 00
Id. id. á varios por falta de alumbrado.....	2 00
Id. por el inspector de mercados á Nicolás Urquiza.....	1 00
Id. por el de policía á María Niete.....	50 5 50
Intereses de S/ 260 al 1 y medio por ciento del Legado Osorio.—Recibido del Sr. Victor A. Cárdenas por siete meses corrientes de 1.º de Enero del año corriente á 31 de julio id.	27 30
Suma.....	958 42

EGRESOS.	
Julio 31.—Secretaría.—Abonado su sueldo al secretario según libramiento N.º 247.....	10 00
Id. al amanuense, libramiento N.º 248.....	5 00
Id. para gastos de escritorio, libramiento número 249.....	2 00
Id. para porte de correos libramiento N.º 250.....	1 00

Id. su sueldo al datario de estado civil, inclusive escritorío, libramiento N.º 251.....	6 00
Carcel. Id. id. al alcaide, libramiento N.º 252.....	5 50
Id. para alumbrado de la carcel, libramiento número 253.....	1 50
Id. para socorro de un preso, libramiento número 254.....	1 00 32 00
Tesorería.—Sueldo del Tesorero, partida 9.ª del presupuesto.....	8
Gastos de escritorio para la oficina, partida 10 de id.....	2 00 10 00
Empleado subalterno.—Abonado su sueldo al celador de policía, libramiento N.º 255.....	8 00
Instrucción.—Id. id. á los preceptores de primer grado don Augusto Cardenas y señora Jesus Salcedo á S/ 20 cada uno, libramiento N.ºs. 256 á 257.....	40
Id. id. al de 2.º grado D. Manuel Garcia, libramiento N.º 258.....	30
Id. id. á la id. señorita Maria A. Shéen, libramiento N.º 259.....	24
Id. á los cuatro preceptores auxiliares don Moisés Villavicencio, señoritas Clementina Vera, Isabel Andáruz y Zoila Torres S/ 6 cada uno libramientos números 260 al 263.....	24
Local.—Id. al de primer grado de niñas, libramiento N.º 264.....	2 120 00
Extraordinarios.—Id. al inspector de mercado, por balanzas ó arreglos en el depósito de carnes, libramientos números 265 y 266.....	6 90
Id. para celebrar el 28 de julio, libramiento N.º 267.....	10
Id. para la continuación de los trabajos en la plaza del mercado, parrillas números 3, 4 y 5, libramiento N.º 268.	51 10 68 00
Existencia en efectivo....	720 42

Tesorería Municipal de la Provincia de Cajabamba, á 31 de Julio de 1898.—Tomás J. Shéen.—Pedro Arana Ochoa, Sindico de Rentas.—Nemesio Calderon, Sindico de Gastos.

Es conforme con su original á que en caso necesario me remito.—Cajabamba, Julio 31 de 1898.

Elias Villavicencio Secretario.

V.º. B.º.—J. Caballero.

Manifiesto de los Ingresos y Egresos de los fondos Municipales desde el 1.º hasta el 31 de Agosto de 1898.

INGRESOS.	
Agosto 1.º.—Saldo del mes anterior.....	720 42
Sisa de carnes.—Recibido del inspector de mercados Sr. Manuel E. Montoya Castañeda lo que ha producido el ramo, en el presente mes.....	32 76
Multas.—Remesado por el señor inspector de policía de la impuesta á María J. Luciano, previo papel.....	1
Id. por el de mercados á Ramón Péreda id. id....	1 2 00
Alquiler de una tienda del "Liceo Municipal"—Recibido del Sr. Francisco Osorio por los meses	

de Julio y Agosto.....	1 00
Suma.....	756 12

EGRESOS	
Agosto 31.—Secretaría.—Abonado su sueldo al secretario, libramiento número 269.....	10
Id. al amanuense, libramiento número 270.....	5
Id. al mismo para gastos de escritorio, libramiento número 271.....	2
Id. para porte de correo, libramiento número 272	1
Estado civil.—Id. al datario inclusive escritorío, libramiento N.º 273.....	6
Carcel.—Id. su sueldo al alcaide, libramiento número 274.....	5 50
Id. al mismo para alumbrado, libramiento número 275.....	1 50 31 00
Tesorería.—Sueldo del Tesorero, partida 9.ª del presupuesto.....	8
Gastos de escritorio para la oficina, id. 10.ª id....	2 10 00
Empleado subalterno.—Abonado su sueldo al celador de policía, libramiento número 276.....	8 00
Instrucción.—Id. id. al ex preceptor don Augusto Cárdenas, libramiento número 277.....	6 60
Id. id. al preceptor don Alonso Herrera, libramiento número 278.....	10
Id. á la preceptora señora Jesus Salcedo, libramiento número 279.....	20
Id. al preceptor de 2.º grado don Manuel Garcia, libramiento número 280	30
Id. á la id. id. señorita Maria A. Shéen, libramiento número 281.....	24
Id. id. á los cuatro auxiliares don Moisés Villavicencio, señoritas Clementina Vera, Isabel Andáruz y Zoila R. Torres, á 6 S/ cada una, libramientos números 282, 283, 284 y 285.....	24
Local.—Id. al de primer grado de niñas, libramiento número 286.....	2 116 60
Extraordinarios.—Id. para la reconstrucción de la plaza de abasto, libramiento N.º 287.....	40 30
Id. á los carpinteros José Espinoza y Eleuterio Loniza á cuenta de puertas para la plaza, libramiento número 288.....	80
Id. á la viuda de don Augusto Cárdenas para gastos de mortuario, libramiento número 219.	20
Id. para compostura del local de sesiones, libramiento número 290.....	1 55
Id. para socorro de un preso, libramiento número 291.....	80 142 65
Existencia en efectivo....	447 87
Tesorería Municipal de la Provincia de Cajabamba, á 31 de Agosto de 1898.—Tomás J. Shéen.—Pedro Arana Ochoa, Sindico de Rentas.—Nemesio Calderon, Sindico de Gastos.	
Es conforme con su original á que en caso necesario me remito.—Cajabamba, Agosto 31 de 1898.	
Elias Villavicencio, Secretario.	
V.º. B.º.—J. Caballero.	

Manifiesto de los ingresos y egresos de la Tesorería de Beneficencia de Cajabamba durante el mes de Agosto.

INGRESOS:	
Agosto 1.º.—A saldo en caja.....	12 76
Juana Velezmore á cuenta de S/ 19 20 que por intereses de S/ 160 al 12 % anual paga al Santísimo Sacramento.....	15 00
Arnaldo Bazan, erogación para el hospital por Agosto.....	40
José B. Martinez, id. id.....	50
Juan M. Cárdenas, id. id.....	40
Felipe Rios, id. id.....	20
José E. Espinoza, á cuenta de S/ 12 que por intereses al 1 y cuarto por ciento mensual paga al Santísimo Sacramento por el capital de S/ 80.....	5 00
Hilario Torre Ramirez, donativo para el hospital.....	2 00
Romualdo Calderón, arrendamiento de los terrenos pertenecientes á «La Peregrina», por el 4.º trimestre.....	1 60
Josefa Ochoa, intereses de S/ 80 al 1 % mensual, pertenecientes á la Virgen del Tránsito; corresponde este pago de 1897 á 1898.....	9 60
Francisco Pecora, arrendamiento de los terrenos San Lorenzo por el 4.º trimestre adelantado que principió el 7 de Agosto á Noviembre 7.....	5 50
Sumas iguales.....	52 96

EGRESOS	
Agosto 6. Por gasto del hospital, libramiento número 74.....	1 05
Directora y cocinera del hospital por junio, libramiento N.º 75..	3 00
Id. id. por julio, libramiento número 76.....	3 00
Derechos de párroco, por el culto del Santísimo Sacramento, último resto del libramiento número 70.....	20 00
Gastos del hospital, libramiento número 77.....	80
Josefa Ochoa, por completo de S/ 80 que reconoce á la Virgen del Tránsito, libramiento número 78.....	80
Párroco Pedro J. Egua, festividad del Tránsito, libramiento número 79.....	8 00
Gasto en el hospital, libramiento número 80.....	95
Festividad San Lorenzo, libramiento número 81.....	8 00
Sepelio de Marcellin N., libramiento número 82.....	1 00
Gasto del hospital, libramiento número 83.....	80
Porte de correo en el presente mes, libramiento N.º 84.....	50
Gastos de escritorio por el presente mes.....	19
Derechos de Tesorero, sobre soles 40 20, recaudados en el presente mes.....	2 01
Saldo en caja.....	2 86
Sumas iguales.....	52 96

Cajabamba, Agosto 31 de 1898.
Gerardo W. Falcon, Tesorero.
Abraham C. Osorio.—José B. Llave.
V.º. B.º.—Torres.

JUDICIAL

Razon de las causas criminales que durante el mes de Abril próximo pasado han girado en el despacho del juez que suscribe.

Resueltas:

Abril 4 de 1898.—Contra Agustín Huerta por lesiones; sumario de oficio. El 15 de Abril próximo pasado se cortó al procedimiento de oficio, dejando á salvo el derecho de la parte ofendida para que lo haga valer en la forma que viere conveniente.

Idem 15 de id.—Contra Rosendo Cruzado Reboredo por homicidio; sumario de oficio. El 19 de Abril próximo pasado se libró prisión en forma contra el acusado.

En sustanciación;

Agosto 21 de 1893.—Contra Damian Rodriguez, presente en la cárcel, por secuestro y prisión arbitraria; plenario de oficio. El 19 de Abril próximo pasado se requirió al juez de paz de Contumaza, para la devolución del despacho librado.

Mayo 25 de 1894.—Contra José Santos Llerena presente en la cárcel, por lesiones y otros delitos, plenario de oficio. El 22 de Abril próximo pasado se recibió la declaración de un testigo.

Junio 25 de 1895.—Contra Antonio Atalaya presente en la cárcel, por homicidio y otros delitos; sumario de oficio. El 15 de Abril próximo pasado se reiteró oficio al señor Subprefecto para la presentación de un testigo que falta.

Agosto 2 de id.—Contra Toribio y Tomás Revilla y otros por robo, amenazas y otros delitos; sumario por querrela. El 20 de Abril próximo pasado se puso el cumplase al auto superior que confirma el de 1ª Instancia en el que se sobreseyó definitivamente a los enjuiciados.

Marzo 7 de 1896.—Contra Julian Amaya ausente por lesiones; sumario de oficio. El 15 de Abril próximo pasado se libró el primer edicto.

Junio 11 de id.—Contra Gerardo Arroyo y otro por lesiones; sumario por querrela de don José Natividad Espelucín. El 30 de Abril próximo pasado se mandó oficiar a la autoridad política para la presentación de los testigos que faltan.

Diciembre 27 de id.—Contra Francisco Ruiz y otros por homicidio, sumario de oficio. El 21 de Abril próximo pasado se ofició al señor Presidente del Superior Tribunal a fin de que se acuerde por la sala revisora alguna medida para la prosecución del juicio que hace cinco meses se halla paralizado.

Enero 13 de 1867.—Contra Eulogio Figueroa prófugo por desecato y lesiones; sumario de oficio. El 10 de Abril próximo pasado se mandó agregar a la causa un oficio del señor Subprefecto de Celendín, en el que manifiesta haber reiterado sus ordenes para la persecución del reo.

Junio 15 de id.—Contra Juan del Carmen Cabrillas prófugo por homicidio, sumario por querrela. El 26 de Abril próximo pasado se pasó en vista al Ministerio Fiscal para que aprecie el merito de lo actuado.

Idem 16 de id.—Contra Vicente Sánchez, presente en la cárcel por lesiones; plenario de oficio. El 22 de Abril próximo pasado se pasó en vista al Ministerio Fiscal.

Agosto 31 de id.—Contra Cevéro y Gova Gavelán y otros prófugos, por homicidio frustrado y otros delitos; sumario de oficio. El 25 de Abril próximo pasado se mandó agregar a la causa un oficio del señor Prefecto del Departamento trascritorio del Subprefecto de Pacasmayo, en el que manifiestan haber impartido sus ordenes para la persecución de los reos.

Diciembre 9 de id.—Contra Luis Alvarez y otros por lesiones; sumario de oficio. El 30 de Abril próximo pasado se pasó en vista al Ministerio Fiscal con el dictámen expedido por el facultativo doctor Dávila.

Idem id. de id.—Contra Seminario Cedrón y otro por homicidio frustrado y otros delitos; sumario por querrela de Daniel Alva. El 13 de Abril próximo pasado se mandó agregar a la causa un despacho delijenciado y que pase el expediente en vista al Ministerio Fiscal.

Idem 26 de id.—Contra Osias Valera por incendio; sumario por querrela. El 19 de Abril próximo pasado se ofi-

ció al juez de paz de la Encañada para que remita los sumarios, para ser si son acumulables.

Abril 11 de 1898.—Contra Lorenzo Toledo y otros por lesiones, sumario de oficio. El 29 de Abril próximo pasado se ofició al señor Subprefecto del cercado para el cumplimiento de los testigos a fin de que rindan sus declaraciones.

Idem id. de id.—Contra Emilio Rodriguez por lesiones; sumario de oficio. El 26 de Abril próximo pasado se mandó dirimir la discordia del reconocimiento de las lesiones por el practicante don Anibal Castañeda Alvarez.

Idem id. de id.—Contra Daniel Izquierdo presente en la cárcel por hurto de ganado. El 1º de Abril próximo pasado se libraron dos despachos al juez de paz de la Encañada para la recepción de la prueba ofrecida por el defensor del reo.

Idem 19 de id.—Contra Manuela Soto de Rodriguez por abasto; sumario de oficio. El 23 de Abril próximo pasado se comisionó al juez de paz de esta ciudad don Manuel María Barrantes para que reciba la instructiva de la acusada.

Idem 20 de id.—Contra Gonzalo Arce y otros por maltrato; sumario de oficio. El 23 de Abril próximo pasado se mandó dirimir la discordia del reconocimiento de los maltratos por el facultativo doctor Rojas.

Idem 23 de id.—Contra Rosendo Meza y otro por amenazas y otros delitos; sumario por querrela. El 29 de Abril próximo pasado se ofició al señor Subprefecto del cercado para la presentación de los acusados, a fin de que rindan sus instructivas.

Idem id. de id.—Contra Sebastián Miranda y otros por motin y otros delitos; sumario de oficio. El 30 de Abril próximo pasado se mandó librar despacho a los jueces de paz expedidos de la Asunción para que reciba las declaraciones de los testigos citados.

Idem 29 de id.—Contra Antonio Linares y Felipe Uande por lesiones; sumario por querrela. El mismo día se puso el auto cabera de proceso.

Idem 30 de id.—Contra Juan Salazar y otro por desecato; sumario de oficio. El mismo día se puso el auto cabeza de proceso.

Entre partes:

Marzo 18 de 1897.—Contra José María Quiroz, por injurias; querrela de Manuel Jauregui. El 30 de Abril próximo pasado se mandó que dé razon el actuario sobre el vencimiento del término probatorio.

Octubre 11 de id.—Contra Juan Sánchez Cáceres, por injurias; querrela de don Francisco Rabanal. El 19 de Abril próximo pasado se elevó al Superior Tribunal por apelación de la sentencia, por la que se le absolvió de la demanda al querrelado.

Diciembre 24 de id.—Contra Francisca Oeón y otra por injurias, querrela de Silvestre Bringas y otra. El 29 de Abril próximo pasado se puso el cumplase al auto superior que declara sin lugar la excepción de personería dudada per una de las querelladas.

Enero 31 de 1898.—Contra don Miguel Sousa, por calumnias, querrela de don José Bolarte. Se halla para resolverse con el merito de lo actuado.

Abril 5 de id.—Contra Eleazar Sánchez por violación y estupro de una menor querrela de don Mariano Lescano. El 25 de Abril próximo pasado se mandó agregar a la causa un despacho diligenciado devuelto, con noticia del querellante.

Idem 11 de id.—Contra el autor ó autores de un artículo publicado en el Periódico «La Unión»; denuncia del Bachiller don Telesforo Zuloaga con poder de don Manuel R. Castro y otro.

Cajamarca, Mayo 18 de 1898.

Narciso Burga.

Razón de las causas criminales que durante el mes de Mayo próximo pasado han girado en el despacho del Juez que suscribe.

Resueltas:

Agosto 21 de 1893.—Contra Damito Rodriguez, por secuestro y prisión arbitraria; plenario de oficio. El 9 de Mayo próximo pasado se resolvió absolviendo definitivamente al acusado, aprobada que ha sido dicha resolución se mandó poner en libertad a dicho acusado.

Marzo 11 de 1897.—Contra Agustín Miranda y otros por heridas; sumario por querrela. El 30 de Mayo próximo pasado se sobreseyó definitivamente en el conocimiento de la causa.

Junio 12 de id.—Contra Rosendo Castillo y Francisco Zavallos, por maltratos, lesiones e injurias, querrela y contra querrela. El 5 de Mayo próximo pasado se resolvió absolviendo de la querrela y contra querrela a los referidos acusados.

Idem 15 de id.—Contra Juan del Carmen Cabanillas, por homicidio de Indalicio Uzeda; sumario por querrela. El 11 de Mayo próximo pasado se libró mandamiento de prisión en forma contra dicho Cabanillas.

Abril 6 de 1899.—Contra Benjamín Rojas, por secuestro; sumario por querrela de don Eleazar Portales. El 13 de Mayo próximo pasado se resolvió sobreseyendo definitivamente al acusado.

Idem 23 de id.—Contra el Juez de paz de San Benito don Delfín Lozada, por prisión arbitraria; sumario por querrela. El 18 de Mayo próximo pasado se sobreseyó definitivamente al acusado.

Entre partes:

Febrero 1º de 1898.—Contra Miguel Sousa, por calumnias; querrela de don José Dolores Bolarte. El 11 de Mayo próximo pasado se resolvió absolviendo definitivamente al acusado.

En sustanciación,

Agosto 9 de 1893.—Contra Juan Salazar Estrada, por heridas, sumario de oficio. El 30 de Mayo próximo pasado se mandó oficiar nuevamente al juez de paz de la Encañada para que en el término de la distancia dé cuenta con el despacho que se le libró.

Junio 1º de 1895.—Contra Francisco Herrera, y otros por heridas; sumario de oficio. El 29 de Mayo próximo pasado se notificó por tercera vez, a uno de los acusados para que presenten sus testigos que deban declarar.

Idem 25 de id.—Contra Antonio Atalaya, presente en la cárcel por homicidio y otros delitos, plenario de oficio. El 14 de Mayo próximo pasado se reiteró oficio al señor Subprefecto para la presentación de un testigo único faltaba.

Agosto 4 de 1896.—Contra Gerardo Arroyo, por lesiones, sumario por querrela de don José N. Espelucín. El 31 de Mayo próximo pasado se ofició a la autoridad política para la presentación de testigos.

Idem id. de id.—Contra el Gobernador de Cospán don Rosendo Alcántara, por abuso de autoridad; sumario de oficio. El 23 de Mayo próximo pasado se mandó oficiar al juez de paz de dicho Distrito para que dé cuenta con el despacho que se le remitió.

Octubre 24 de id.—Contra Victor Arroyo, por violación de domicilio; plenario por querrela. El 31 de Mayo próximo pasado se recibió la confesión del reo nombrandose defensor.

Abril 28 de 1897.—Contra Moisés Cabanillas, y otros por violación de domicilio; sumario por querrela. El 23 de Mayo próximo pasado se mandó oficiar al señor Subprefecto para la presentación de los acusados a fin de que rindan sus instructivas.

Mayo 25 de id.—Contra Vicente Narva-

q otros prófugos, por homicidio frustrado, sumario de oficio. El 31 de Mayo próximo pasado se requirió al juez de paz de Ychocán don Ricardo Revilla, para que a la mayor brevedad devuelva los dos edictos que se le han remitido para la publicación en ese Distrito.

Agosto 19 de id.—Contra José Bringas Torres, y otro prófugos por homicidio sumario de oficio. El de Mayo próximo pasado se ofició al señor Subprefecto para la persecución y captura de dichos reos.

Octubre 13 de id.—Contra Mariano Figueroa, prófugo por maltrato, sumario de oficio. El 26 de Mayo próximo pasado se ofició al señor Subprefecto de Celendín para la persecución y captura del reo.

Idem 14 de id.—Contra Juan E. García y José León Livaque, presentes en la cárcel por homicidio; sumario de oficio. El 30 de Mayo próximo pasado se libró despacho al juez de paz expedido de Chumche, para que practique las diligencias que en el se ordenan.

Idem id. de id.—Contra Seminario Cedrón y Genaro Cáceres, por homicidio frustrado y lesiones, sumario por querrela. El 12 de Mayo próximo pasado se ofició a la autoridad política para la persecución de los reos.

Diciembre 9 de id.—Contra Juan Salazar y otros, por incendio y otros delitos; sumario de oficio. El 17 de Mayo próximo pasado se mandó acumular los sumarios organizados por los jueces de paz de la Encañada por unos mismos delitos, unas mismas personas y realizadas en un mismo lugar.

Idem id. de id.—Contra Luis y Bartolomé Alvarez y otros por maltrato; sumario de oficio. El 11 de Mayo próximo pasado se mandó que progrese el curso del sumario recibiendo se, las declaraciones de los testigos citados.

Abril 15 de 1898.—Contra Rosendo Cruzado Reboredo por el homicidio de Antonio Rojas, sumario de oficio. El 20 de Mayo próximo pasado se mandó agregar a la causa un oficio de la Prefectura del Departamento en el que manifiesta haber ordenado la incesión del primer edicto en «El Registro Oficial».

Idem 21 de id.—Contra Sebastián S. Miranda, y otros por motin y otros delitos; sumario de oficio. El 21 de Mayo próximo pasado se libró un despacho al juez de paz expedido de la Asunción para que reciba las declaraciones de los testigos citados por los acusados, tome la instructiva de don Enrique Miranda y lo cite para el sumario.

Idem 23 de id.—Contra Rosendo y Leoder Meza, por amenazas y otros hechos; sumario por querrela. El 26 de Mayo próximo pasado dándose por recusado el Escribano del Crimen, se mandó dar cuenta con la causa para proveer lo que convenga.

Idem 25 de id.—Contra Ana Sierra y otros, por conato de homicidio; sumario por querrela. El 31 de Mayo próximo pasado se declaró nula la sentencia expedida, por el juez de paz don Ulises Battistini en virtud de haber procedido sin jurisdicción.

Idem 29 de id.—Contra Maria Isolina Pajares, por robo de suljuros de plata, sumario de oficio. El 10 de Mayo próximo pasado se mandó que se remita lo actuado a la Provincia de Hualgayoc para que allí continúe el juicio.

Entre partes:

Diciembre 24 de 1867.—Contra Francisca Oeón y Ambrocía Cabrera, por injurias, querrela de Silvestre Bringas y otro. El 10 de Mayo próximo pasado se recibió la causa a prueba por 20 días comunes, perentorios y con todos cargos.

Abril 5 de 1898.—Contra Eleazar Sán-

chez, por violación y estupro de una menor; querrela de don Mariano Escano. El 16 de Mayo próximo pasado se libró despacho al juez de paz de San Benito para que le haga saber al querollado el auto en que se reciba á prueba la causa, por 20 días, con un perentorio y con todos cargos.

Idem 11 de id.—Contro el autor ó autores de un artículo publicado en el periódico «La Unión» contra don Manuel R. Castro y otro; querrela del Bachiller don Telésforo Zuloeta. El 24 de Mayo próximo pasado se mandó agregar á la causa un oficio del señor Prefecto del Departamento en el que manifiesta haberse dirigido al Subprefecto de Jaén, á fin de que remita á la cárcel de esta ciudad á los acusados Rómulo A. Pesante y otro, si es que éstos no abonau la multa de 200 pesos ó prestan la fianza á que se contrae el artículo 58 de la ley de 3 de Noviembre de 1893.

Cajamarca, 15 de Junio de 1893.

Narciso Burga.

Edictos.

Narciso Burga, Juez de 1ª Instancia de las Provincias de Cajamarca, y Contumazá.

Por el presente primer Edicto, cito, llamo y emplazo, al reo prófugo Juan Cancio Cabrera, vecino del Distrito de la Encanada, para que en el término de quince días se presente en la cárcel de esta ciudad, á defenderse de los cargos que le resultan del sumario instruido por los delitos de abuso de autoridad, reclutamiento y exacciones; teniendo en cuenta que no basta que se halle prófugo para que por ello cese contra él la acción de la justicia.

Librado en Cajamarca, á los diez y nueve días del mes de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

Narciso Burga.

Baltazar Gaitan

Narciso Burga, Juez de 1ª Instancia de las Provincias de Cajamarca, Celendin y Contumazá.

Por el presente primer Edicto, cito, llamo y emplazo á los reos profugos Cervero y Jovo Gavelán, Martín Guevara y Asunción Fajardo, vecinos del Distrito de la Trinidad de la Provincia de Contumazá, para que en el término de quince días se presente en la cárcel de esta ciudad, á defenderse de los cargos que le resulta del sumario instruido por los delitos de homicidio frustrado y lesiones en la persona de don Samuel Aldea, bien entendido que no obsta que se hallen prófugos, para que por ello cese la acción de la justicia.

Librado en Cajamarca, á los diez y nueve días del mes de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

Narciso Burga.

Baltazar Gaitan.

Cárlos Montoya Bernal, Juez de 1ª Instancia de Hualgayoc.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al reo ausente José del Carmen Arevalo, vecino del Distrito de Bambamarca, para que en el término de quince días se presente en la cárcel pública de esta ciudad á defenderse de los cargos que le resulta en el juicio seguido por el delito de heridas á don Manuel Vasquez.—Bien entendido que no obstará el que se halle prófugo para que la acción de la justicia recaiga sobre él.

Librado en Hualgayoc á 1º de Agosto de 1898.

Cárlos Montoya Bernal.

Fidel Casaux,

Escribano de Estado y de Minas.

FORO PERUANO.

Jurisprudencia de Tribunales.

Hay nulidad é insubsistencia de lo actuado sin citación de los coherederos.

Excmo. señor:

El auto de vista de fojas 129 que declara la insubsistencia de lo actuado por no haberse dado audiencia á todos los herederos de don José Flores Guerra, está arreglado á derecho, pues consta de autos, que además del doctor don Leopoldo y de don Herminio Flores Guerra existen los herederos del otro hermano don Ricardo Flores Guerra, á quienes no se ha oído, pero no es desde la foja 88, sino desde la foja 99 que debe anularse lo actuado, porque estando expedidos los autos para pasar al informe del dirimente, cuando existía don José Flores Guerra, según su escrito de fojas 85, no era indispensable que se les notificara el decreto de fojas 88, pero sí indispensable que se les notificara el decreto de fojas 98 para que en vista de la operación del dirimente expusieran lo que vieran convenirles, y como no se hizo la notificación, es á ese estado que debe reponerse la causa; así que puede declarar VE. que no hay nulidad en el auto que declara la nulidad é insubsistencia de lo actuado, pero solo desde la foja 99 para que se notifique al representante de los menores la operación del dirimente; salvo mejor acuerdo.

Lima, 14 de Octubre de 1897.

GALVEZ.

Lima, Mayo veintiocho de mil ochocientos noventa y ocho.

Vistos: de conformidad con el dictamen del señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproducen declararon no haber nulidad en la resolución superior de fojas 129 vuelta, su fecha 14 de Setiembre último en cuanto declara subsistente la sentencia de primera instancia de fojas 102 vuelta y lo actuado por falta de citación á los menores hijos de don Ricardo Flores Guerra: declararon haber en la parte que manda que dicha nulidad se entienda desde fojas 88 vuelta, reformandolo en este punto declararon insubsistente lo actuado desde fojas 99 vuelta, á cuyo estado repusieron la causa, á fin de que se notifique á los indicados menores la providencia de fojas 98; y los devolvieron.

Guzmán.—Espinoza.—Lama.—Paredes.—Ortiz de Zevallos.

FORO PERUANO.

Jurisprudencia de Tribunales.

Abandono de la instancia.

Excmo. señor:

El auto de fojas 27 que declara sin lugar el abandono de la instancia pedido por la Beneficencia de Carhuaz, en autos con don Manuel Pérez de la Palma sobre desahucio del fundo «Catav» por cuanto desde la última diligencia practicada, que en este caso es la entrega de los autos al Relator, hasta la solicitud de abandono de fojas 122 no ha transcurrido el término legal está arreglado á derechos, por que no obstante de no aparecer en autos esa diligencia, consta del libro de Secretaría y del informe del Secretario de Cámara que los autos se entregaron en Abril de 1897, esto es, que la causa no estuvo paralizada desde el 7 de Enero de 1897, sino desde tres meses despues. Además si se examina la fecha de la relación que obra á fojas 124 se advierte que está enmendada, se ha puesto 12 cuando la fecha primitiva fué otra indudablemente anterior al 10 que es la fecha del escrito en que se pide el abandono.

El argumento de que solo hacen fe las

diligencias que obran del expediente no es tan absoluto desde que por libros de Secretaría e informes de los empleados pueda probarse la fecha de una diligencia, que se omitió por descuido del Escribano.

El Fiscal opina, pues por que declare VE. no haber nulidad en el auto que motiva el recurso y confirmarlo; salvo mejor acuerdo.

Lima, Junio 11 de 1898.

GALVEZ.

Lima, Junio diez y ocho de mil ochocientos noventa y ocho.

Vistos: de conformidad con lo opinado por el señor Fiscal declararon no haber nulidad en el auto superior de fojas 127 vuelta su fecha 4 de Abril último, que declara sin lugar el abandono de la segunda instancia solicitado por la Beneficencia de Carhuaz; y los devolvieron.

Guzmán.—Espinoza.—Lama.—Jimenez.—Paredes.

FORO PERUANO.

Jurisprudencia de Tribunales.

Cuando no se compruebe la apropiación del dinero que se dice defraudado, se sobreesará con la calidad de por ahora.

Excmo. señor:

Don Antonio Villanueva ha dicho de nulidad del auto superior de fojas 77, que revocando el mandamiento de prisión de fojas 72 sobreesá á don Belisario Bizaguirre contra quien se ha instruido sumario en virtud de la querrela del recurrente por los delitos de abuso de confianza y defraudación.

El auto de primera instancia se funda en el testimonio de don Manuel Mantilla fojas 20 vuelta cargo de fojas, 22 vuelta, certificado de fojas 38 vuelta y declaraciones de fojas 41, 43 y 53 vuelta de las que aparece comprobado el hecho de que el querellante entregó al enjuiciado un cheque del Banco del Callao por la suma de quinientos soles en momentos de ir á cobrarlos.

Este hecho y el haber recibido en billetes esa cantidad, atestiguado únicamente por don Manuel H. Bravo fojas 41, no constituye delito por sí solo, y la apropiación de dinero que se imputa á Bizaguirre no está acreditada en forma alguna, ni por los ante dichos, ni por los demás actuados del proceso inclusive la inductiva de fojas 2 vuelta, de todos los cuales, lo que resulta esclarecido es que el acusado recibió una suma de dinero de don Antonio Villanueva á fin de subvenir á los gastos indispensables para un negocio en compañía que acordaron llevar á cabo en el valle de Chanchamayo; y que otorgó al querellante la debida constancia de la suma recibida, constancia que se ha extraviado despues como lo expone el mismo acusador en su querrela.

La existencia de tal convenio y los derechos ó obligaciones que pudiera producir entre los interesados, no prestan desde luego, mérito para el juzgamiento en materia criminal, si no para el ejercicio de la acción civil que les convenga debiendo por consiguiente sobreesarse en el conocimiento de la causa.

Por lo expuesto el Fiscal es de dictamen que se sirva VE. declarar que no hay nulidad en la expresada resolución de vista; salvo mejor acuerdo.

Lima, 30 de Abril de 1897.

ARBAIZA.

Lima, once de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

Vistos: de conformidad en parte con lo dictaminado por el señor Fiscal, declararon no haber nulidad en el auto de vista de fojas setenta y siete, su fecha 31 de Marzo del presente año, que revocando el de primera instancia, de fojas setenta y dos, su fecha veintidos de enero último, sobreesó en el conocimiento

to de esta causa, entendiéndose que el sobreesamiento debe ser con la calidad de por ahora; y los devolvieron.

Espinoza.—Elnore.—Lama.—Jimenez.—Solar.

SUMARIO

Ministerio de Gobierno y Policía.

Dirección de Gobierno.

Oficio comunicando la traslación del Subprefecto de Chota don F. Lora y Otoyá á la Provincia de Andahuailas.

Dirección de Policía

Oficio comunicando la aprobación del gasto de soles 10 en bagajes proporcionados á 20 gendarmes que fueron en comisión á Chota.

Otro comunicando la aprobación de la orden expedida por esta Prefectura para que se arriende una casa que sirva de cuartel á la Guardia Civil por soles 15 mensuales.

Otro transcribiendo el decreto reformatorio del anterior relativo al pago de soles 8 al mes por arrendamiento de la casa que ocupa la Guardia Civil.

Otro comunicando la aprobación del gasto de soles 19.80 en la limpieza y compostura de armas.

Ministerio de Justicia, Culto, é Instrucción.

Dirección General.

Oficio comunicando la Suprema resolución por la que se dispone que la Tesorería Fiscal de este Departamento, abone al doctor don Jose D. Contreras, el haber que como á Juez de Cajabamba le correspondia desde el 1º al 17 de Abril de 1897.

Ministerio de Guerra y Marina.

Estado Mayor General.

del Ejército.

Oficio transcriptorio de la Suprema resolución por la que se dispone el acuartelamiento de un Batallón de Guardia Nacional constante de 200 hombres, en esta capital.

Otro señalando un término perentorio para la remisión de los registros militares que se indican en el Supremo decreto de 11 de Marzo del presente año.

Sección Departamental.

Terna y decreto nombrando Gobernador del Distrito de la Asunción a don E. Miranad.

Otra nombrando Gobernador del Cercado de Contumazá á don M. A. León,

Resolución ordenando que la Tesorería Fiscal ponga á disposición del Subprefecto de Chota soles 40 para que los distribuya entre los Gobernadores de su dependencia á fin de que estos puedan llevar á cabo la formación de los registros militares.

Manifiesto de Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal de Cajabamba por el mes de Julio del presente año.

Otro de la misma por Agosto anterior. Otro de la Tesorería de Beneficencia de la misma ciudad.

Razón de causas criminales correspondientes al mes de Abril del corriente año.

Edictos del Juez de 1ª Instancia doctor don Narciso Burga emplazando á los reos J. C. Cabrera, Cervero y Jovo Gavelán, M. Guevara y Asunción Fajardo.

Otra del Juez de 1ª Instancia de Hualgayoc emplazando al reo José del Arévalo.